

Contacto CONAMER

RICAMIR - JRL - 3000183608

De: Gilberto Lepe Saenz
Enviado el: martes, 9 de octubre de 2018 12:13 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Karla Ivette López Rivero; Claudia Veronica Lopez Sotelo
Asunto: RV: Aviso de regulación con impacto en la competencia (Consideraciones en materia de competencia)
Datos adjuntos: 08.10.18 Consideraciones en materia de competencia.- intercambio de recipientes.docx
Importancia: Alta

Estimados,

Por este medio solicito su valioso apoyo para subir al sistema de gestión de la CONAMER, en la bandeja de la Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio, el correo y archivo adjunto con algunas consideraciones que nos ha hecho llegar la COFECE respecto de una propuesta regulatoria.

Gracias,

Gilberto Lepe Saenz
Director de Manifestaciones de Impacto Regulatorio
Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Tel.: 56299500 ext. 22619
email: gilberto.lepe@cofemer.gob.mx



De: Madrid Ayala Víctor Manuel [mailto:vmadrid@cofece.mx]
Enviado el: lunes, 8 de octubre de 2018 07:48 p. m.
Para: Claudia Veronica Lopez Sotelo
CC: Lamb de Valdes David; Gómez González Maricela; Ceja García Fernando; Gilberto Lepe Saenz
Asunto: Aviso de regulación con impacto en la competencia (Consideraciones en materia de competencia)
Importancia: Alta

Buenas noches,

Se envían consideraciones sobre el anteproyecto "ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE RECIPIENTES PORTÁTILES Y TRANSPORTABLES SUJETOS A PRESIÓN ENTRE PERMISIONARIOS DE GAS LP", en términos de la primera cláusula del Convenio Modificatorio al "Convenio de Colaboración celebrado el 23 de septiembre de 2013 entre la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Comisión Federal de Competencia Económica" de fecha 30 de mayo de 2016.

Saludos

Víctor Manuel Madrid Ayala

Director General Adjunto

Dirección General Adjunta de Análisis Regulatorio



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Av. Santa Fe 505-24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349,
Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México
T. 27.89.65.00 ext. 6562



**COFECE, orgullosamente certificada por EDGE
en igualdad de género.**

Aviso: La información de este correo, así como la contenida
en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de
solicitudes de acceso a la información.

De: Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>

Enviado el: martes, 25 de septiembre de 2018 01:05 p. m.

Para: jmarquez@cofece.mx; Madrid Ayala Víctor Manuel <vmadrid@cofece.mx>

CC: Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>

Asunto: Aviso de regulación con impacto en la competencia

Estimados Víctor Manuel Madrid Ayala y José Antonio Márquez Bujanos:

Por instrucciones del Lic. Gilberto Lepe Saenz, Responsable Interino de la Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio y con la finalidad de recibir la opinión y análisis de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), me permito notificarles que el día 25 de septiembre de 2018 se recibió el anteproyecto remitido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) acompañado de su formulario de MIR de moderado impacto con análisis de impacto en la competencia, denominado: *ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE RECIPIENTES PORTÁTILES Y TRANSPORTABLES SUJETOS A PRESIÓN ENTRE PERMISIONARIOS DE GAS LP.*

El cual puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

<http://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/22278>

Saludos cordiales

Claudia López Sotelo

Subdirectora en la Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Bldv. Adolfo López Mateos Núm. 3025 Piso 10,

Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.

Tel. 5629-9500 ext. 22659



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2018.

Tema: Consideraciones en materia de competencia sobre las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el intercambio de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión entre permisionarios de gas L.P.

Antecedentes:

El 25 de septiembre de 2018, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) notificó a esta Comisión el proyecto denominado “*Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el intercambio de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión entre permisionarios de gas L.P.*” (anteproyecto).¹

El anteproyecto tiene por objeto introducir al mercado un mecanismo de identificación de la propiedad de recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión (recipientes portátiles) para la prestación de los servicios de distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo (gas LP) recipientes así como establecer los criterios de intercambio de los mismos entre permisionarios.²

Consideraciones en materia de competencia:

Se considera que, de aprobarse en los términos establecidos, podría perjudicar el proceso de competencia y libre concurrencia en los siguientes aspectos:

Barreras a la entrada.

El anteproyecto indica que los distribuidores o expendedores deberán mediante un marcado permanente colocar en los recipientes portátiles su marca comercial y, en su caso, el del grupo de interés económico (GIE). Se considera que el cumplimiento de los lineamientos generaría a los distribuidores y expendedores costos adicionales que podrían inhibir la entrada de nuevos competidores al mercado, y que podrían provocar un aumento en el precio del Gas LP a los consumidores finales.

Incentivos a la exclusión o desplazamiento de agentes económicos a través de relaciones contractuales

¹ Disponible en: <https://goo.gl/EnkQNb>

² Apartado primero del anteproyecto.

**Unidad de Planeación, Vinculación y
Asuntos Internacionales – DGAAR**

El anteproyecto plantea la posibilidad para establecer contratos entre cualesquiera dos permisionarios (que pueden pertenecer al mismo GIE o no) para, entre otros aspectos, el expendio al público y/o distribución de recipientes portátiles de la contraparte.³

Se considera que lo anterior podría generar incentivos para los permisionarios o GIE con mayor participación de mercado a:

- a) No establecer relaciones contractuales con participantes de menor tamaño. Esto puede provocar que los permisionarios de menor tamaño sean menos atractivos para los usuarios por la imposibilidad para intercambiar el recipiente del permisionario de menor tamaño por el de marcas con mayor participación, desplazándolos del mercado.
- b) Establecer cláusulas con condicionamiento al uso de sus recipientes portátiles y/o establecer condiciones onerosas para tener acceso a los mismos, lo que también tendría un efecto de exclusión sobre los participantes de menor tamaño.
- c) Acordar el uso recíproco de recipientes portátiles entre permisionarios o GIE con mayor participación de mercado.

El contenido del Anteproyecto no considera ningún precepto para evitar los incentivos mencionados. Así, podría desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles su acceso o generar ventajas exclusivas en favor de uno o más agentes económicos. Ello tendría como resultado una mayor concentración de mercado y una menor presión competitiva, lo que podría redundar en aumentos de precios para los usuarios finales.

Esto resulta particularmente relevante considerando que, de acuerdo de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 76% de los hogares mexicanos utilizan gas LP como principal combustible para la cocción de alimentos. Asimismo, según la misma fuente, el gasto de los hogares en este combustible representa además el 3.5% del gasto total.

³ Numeral 9.1.1 del apartado tercero del anteproyecto